



No.024-2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ELEVADOR MONTACARGAS PARA USO DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.596-12/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 2 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **MARCO TULIO MARTÍNEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1968-03290, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATISTAS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.** sociedad con Registro Nacional Tributario No.08019995295006, constituida mediante Instrumento Público No.21, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 7 de abril de 1982, ante los oficios del Notario Justiniano Vasquez, la cual se encuentra inscrita bajo el No.2 del Tomo 144 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Jose Arcio Ochoa Osorto, mediante Instrumento Público número 13 del 11 de agosto de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo el No.35651, Matrícula 70608 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ELEVADOR MONTACARGAS PARA USO DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, el cual se registrá por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- 1) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - a. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - b. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



2) De parte de "EL BANCO":

- a. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- b. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.596-12/2021 emitida el 2 de diciembre de 2021, por su Directorio, resolvió adjudicar a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.27/2021, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) elevador montacargas para uso de la Sección de Tesorería de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L4,270,175.00)**, que incluye **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L556,979.35)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de este Contrato se cancelará en lempiras de la manera siguiente:

"EL CONTRATISTA" podrá presentar a la Sucursal de "EL BANCO", para su autorización, facturación por las entregas parciales del equipo de la siguiente manera:

- a) Treinta (30%) del valor total del suministro por la colocación en sitio del equipo objeto del suministro, el cual será supervisado por el Departamento de Infraestructura teniendo que notificarse con diez (10) días hábiles de anticipación al arribo del mismo.
- b) Treinta (30%) del valor total del suministro contra la recepción provisional del equipo, para lo cual se deberá contar con el informe de recibido a satisfacción por parte del Departamento de Infraestructura.
- c) Cuarenta (40%) del valor total del suministro contra la recepción definitiva del equipo.

"EL BANCO" efectuará los pagos en moneda nacional en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de la correcta entrega de la factura emitida de conformidad con la normativa fiscal vigente y con fecha de emisión reciente, dicha factura deberá contener el visto bueno de la Sucursal de "EL BANCO" ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo contrato sea suscrito y aprobado por el Directorio.

Este Contrato no contempla anticipos.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

El suministro objeto de este Contrato debe cumplir con las siguientes características:

1. Cuadro de Requerimientos Técnicos y Condiciones de Instalación:

No.	Características	Requerimiento Técnico
1	Descripción	Una (1) plataforma de carga
2	Tipo de equipo	Plataforma hidráulica para transporte solamente de carga.
3	Capacidad	Mínimo tres mil (3,000) kilogramos. Máximo seis mil (6000) kilogramos
4	Velocidad	0.2 a 0.3 metros por segundo (m/s)
5	Puertas de apertura instaladas en pasillos	Batientes, manuales de dos (2) hojas, sin mirilla, fabricadas con chapa de acero de 2mm de espesor como mínimo, refuerzos interiores soldados, pintada de fábrica con tratamiento anticorrosivo.
6	Disposición puntos de embarque.	- Sótano: Un acceso frontal - Planta Baja: doble acceso 180 grados.
7	Apertura/ Pisos	Manual dos (2) hojas instaladas en acceso de 1.86 metros de ancho, por 2.03 metros de alto del nivel sótano, y manual dos (2) hojas instaladas en accesos de 1.75 metros de ancho, por 2.03 metros de alto del nivel planta baja.
8	Sistema de control	Panel universal de maniobra de fábrica, con placa de relés en corriente rectificada a 24 voltios e interruptor para seccionamiento del circuito de fuerza. Dicho panel será instalado en el cuarto mecánico ubicado en el sótano.
9	Operación	Mediante Botoneras para llamada y envío del montacargas, las cuales deberán ser instaladas en las zonas previas a las puertas de pasillo. Los mandos para llamada y envío del montacargas deberán disponer de los siguientes pulsadores: llamada para cada nivel con designación del mismo, indicador luminoso de la ubicación y disponibilidad del montacargas, indicador luminoso de plataforma no disponible para hacer un envío o atender llamadas de pasillo, y llavín para el bloqueo de cada mando instalado en pasillos. Las botoneras deberán ser de carcasa metálica, para empotrar en pared, y con pulsadores resaltantes.
10	Recorrido	3.29 metros de distancia, medidos del nivel de piso terminado en el Sótano hasta el nivel de piso terminado del nivel planta baja.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



11	Profundidad del Foso (PIT)	1.12 metros de distancia, medidos a partir del nivel de piso terminado del Sótano.
12	Distancia Sobrerecorrido	2.13 metros, medidos a partir del marco superior de acceso instalado en nivel planta baja hasta losa del segundo piso.
13	Dimensiones del Ducto	2.80 metros de largo por 2.20 metros de ancho.
14	Cuarto de máquinas	Ubicado en el nivel del Sótano, con una dimensión de 1.88 por 2.54 metros de largo y ancho respectivamente.
15	Características eléctricas (V-Hz-Ph)	208V – 60Hz – 3Ph
16	Iluminación	Tecnología led 110V – 60Hz – 1Ph, con encendido y apagado automático accionado al abrir o cerrar las puertas de pasillo.
17	Equipamiento Estándar.	<ul style="list-style-type: none"> - Bloqueo mecánico para la realización de actividades de mantenimiento del foso. - Stop de seguridad en foso. - Botonera de inspección enchufable o integrada en plataforma. En caso de ser botonera de inspección integrada en la plataforma, esta deberá permitir su deshabilitación para evitar recorridos tripulados, no autorizados. - Paracaídas instantáneo, activado por sobrerecorrido en cualquiera de los extremos del ducto, rotura o falla del sistema de elevación. - Protecciones eléctricas en panel de maniobras, las cuales deberán ser de accionamiento automático en caso de cortocircuito o sobretensiones. - Llavin instalado en pasillo para la apertura de emergencia en caso de avería o enclavamiento de las puertas de acceso al montacargas. - Iluminación de cubo. - Escalera de foso. - Previsión para monitoreo. - Piso (de la plataforma) antiderrapante de acero recubierto de zinc o acero con tratamiento anticorrosivo de fábrica. - Dispositivos para el control de sobrecarga.
	Referencias/ Códigos/ Normas	<ul style="list-style-type: none"> - ASME A17.1: Código de Seguridad para Elevadores - UNE-EN 81-20: Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores - NFPA 70: Código de Electricidad Nacional de Estados Unidos - Conformidad y marcado CE o UL.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Otras Obligaciones de "EL CONTRATISTA":

2.1. Los servicios objeto de este Contrato deben incluir lo siguiente:

- a. Desinstalación del montacargas hidráulico marca Rotary, modelo KB7, número de serie E11793, bomba hidráulica, instalaciones ubicadas en ducto del elevador, circuito de fuerza y demás componentes que serán reemplazados por el nuevo elevador de montacargas.
- b. Obra civil requerida para realizar la desinstalación del equipo de elevación actualmente instalado e instalación del nuevo elevador montacargas.
- c. Instalación eléctrica y de control requerida por el nuevo elevador montacargas a ser instalado (no se podrá reutilizar ninguna instalación actual del equipo ya sea eléctrica o de estructura metálica).

2.2. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos de desmontaje e instalación de este Contrato.

2.3. Facilitar al personal técnico a cargo de los trabajos de este Contrato y que deban ingresar a las instalaciones de "EL BANCO", el equipo de bioseguridad requerido para prevenir el contagio del covid-19 durante la realización de los trabajos, incluye la realización semanal de pruebas rápidas al personal asignado al proyecto, sanitización de herramientas y materiales, previo a su ingreso al edificio de "EL BANCO", uso de mascarillas, y gafas de seguridad.

2.4. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes y enfermedades profesionales.

2.5. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, que el personal técnico ocasione al equipo o demás bienes de "EL BANCO", siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos sean debidamente comprobados a criterio de "EL BANCO".

2.6. "EL CONTRATISTA" será responsable, bajo recomendación de sus ingenieros y su personal técnico de la adecuación del espacio disponible en donde se instalará el equipo en los aspectos siguientes: obra civil, alimentación eléctrica, dispositivos de seguridad, ventilación, iluminación, dichas actividades serán supervisadas por el personal técnico del Departamento de Infraestructura.

2.7. Elaborar y presentar ante el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", un programa de trabajo detallado siete (7) días hábiles después de suscrito este Contrato, que comprenda todas las actividades requeridas para la ejecución, pruebas de funcionamiento y entrega de las instalaciones comprendidas en este documento. El programa de trabajo deberá ejecutarse por completo dentro del plazo establecido por "EL BANCO".

2.8. Elaborar y presentar ante el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", informes mensuales del avance de los trabajos objeto de este Contrato, los cuales deberán respaldar la realización de las actividades establecidas en el programa de trabajo remitido previamente a "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Servicio de Garantía y Mantenimiento:

- 3.1. El equipo objeto de este Contrato debe estar cubierto por una garantía de un (1) año, en partes y servicios, contados a partir de la fecha de recepción de las instalaciones por parte de "EL BANCO". Durante el año de garantía, esta debe incluir el servicio de mantenimiento preventivo mensual, atención de averías y trabajos de mantenimiento correctivo, sin costo adicional para "EL BANCO".
- 3.2. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la entrega del equipo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar ante "EL BANCO" un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo, el cual debe realizarse mensualmente.
- 3.3. El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento del mismo, según el siguiente detalle:
 - a. Verificación del buen funcionamiento del equipo.
 - b. Revisión de parámetros eléctricos.
 - c. Revisión y ajuste de conexiones del panel de control.
 - d. Revisión de registros de alarmas.
 - e. Revisión y lubricación de componentes mecánicos.
 - f. Revisión y limpieza de puertas de pasillo y sus componentes de cierre.
 - g. Realización de pruebas del paracaídas y demás seguridades instaladas en el equipo, dichas pruebas deben llevarse a cabo el último mes del año de garantía del equipo, con el acompañamiento del personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
 - h. Limpieza general, incluye foso.
- 3.4. Durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL BANCO" el servicio de atención de averías, las cuales deberán ser atendidas en un tiempo máximo de dos (2) horas a partir del reporte oficial por parte de la sucursal de "EL BANCO" y en un horario de lunes a sábado, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- 3.5. El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo los días sábados, domingos o feriados, que no interfieran con las actividades realizadas por "EL BANCO", por lo que "EL CONTRATISTA" deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con la Sucursal de "EL BANCO".
- 3.6. Los mantenimientos preventivos y correctivos se llevarán a cabo en presencia del personal técnico de la Sucursal de "EL BANCO".
- 3.7. "EL CONTRATISTA" deberá actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de la confiabilidad del servicio.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- 3.8. "EL CONTRATISTA" deberá asistir a la Sucursal de "EL BANCO", en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 3.9. "EL CONTRATISTA" deberá mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado y debidamente certificado para la prestación del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo, remitiendo a "EL BANCO" la documentación correspondiente que certifique la calificación y experiencia de su personal técnico.
- 3.10. "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la Sucursal de "EL BANCO" en cada visita de mantenimiento, un informe escrito en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho reporte deberá ser entregado, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de "EL BANCO".

4. Inspecciones y pruebas:

La inspecciones, pruebas y servicios serán brindados en la Sucursal de "EL BANCO" ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por personal del Departamento de Infraestructura.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

1. Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado de la instalación del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO".
2. "EL BANCO" por medio del Departamento de Infraestructura revisará y autorizará los materiales y diseños de los trabajos mecánicos, civiles, y eléctricos, que efectuará "EL CONTRATISTA", los materiales a utilizar en el edificio deben ser certificados. La revisión será realizada conforme a la programación de trabajo establecida por "EL CONTRATISTA" y consensuada con "EL BANCO", para lo cual el Departamento de Infraestructura debe contar con un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la entrega de la información por parte de "EL CONTRATISTA" para poder hacer la revisión correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

1. "EL CONTRATISTA" está obligado bajo los términos de este Contrato a transportar los bienes al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, incluyendo seguro y almacenamiento, y será contratado por "EL CONTRATISTA" y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del Contrato.
2. El plazo para la entrega, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de este Contrato, no será mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del mismo; asimismo, se permitirá laborar en horarios extendidos los siete (7) días de la semana.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. La recepción del suministro se llevará a cabo en el edificio de "EL BANCO" ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, del Departamento de Cortés; en presencia de los representantes de los Departamentos designados por "EL BANCO", así como del Representante Legal de "EL CONTRATISTA" o la persona que éste designe por escrito, para lo cual los representantes de "EL BANCO" elaborarán una Acta de Recepción Provisional de acuerdo a protocolo administrativo emitido por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, donde quedarán consignados los entregables de parte de "EL CONTRATISTA" (manual de operación, planos como construido en formato digital DWG e impreso tamaño A1 y fichas técnicas de las instalaciones); notificando a "EL BANCO", por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.
4. A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO", tendrá un máximo de veinte (20) días hábiles para verificar las instalaciones, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Administración de la Sucursal de "EL BANCO", un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el equipo.
5. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará una Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de dicha Acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.
6. Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objetos de este Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en este Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de quince (15) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso debe efectuar la sustitución que corresponda a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
7. Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO", a más tardar en la fecha en que suscriba el Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L640,526.25)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que "EL BANCO" deje sin valor y efecto la adjudicación del Contrato y se procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

2.- GARANTÍA DE CALIDAD:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto del presente Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, "EL CONTRATISTA" debe sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, por el valor de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L213,508.75)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por el "EL CONTRATISTA", sin derivar en responsabilidad alguna para "EL BANCO".

3.- GARANTÍA DE FABRICANTE:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que debe ser emitida por el fabricante o distribuidor y transferible a "EL BANCO" inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

Asimismo, el fabricante o distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía.

4.- GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", la cual tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva.

El distribuidor se compromete a que los equipos (elevador montacargas) y obras conexas objeto de este Contrato estén cubiertos por una garantía en partes y servicios, sin costo alguno para "EL BANCO", a partir de la fecha en la que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva. Esta garantía incluye todos los repuestos, materiales y consumibles necesarios para mantener los equipos y obras conexas en óptimas condiciones de funcionamiento.

En caso de falla del producto durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir el producto en mal estado, en un período no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas presentadas como Garantía de Cumplimiento o Garantía de Calidad, deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIDA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **“EL BANCO”**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **“EL BANCO”**, en lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de **“EL BANCO”** en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantías presentadas por **“EL CONTRATISTA”**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por las demoras no justificadas o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **“EL BANCO”** estime de suma trascendencia, esté aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **“EL CONTRATISTA”** u otra disposición legalmente aplicable.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

"EL CONTRATISTA" podrá subcontratar la ejecución de las obras conexas (acesorias) como ser: instalaciones eléctricas, obras civiles de readecuación y desinstalaciones de instalaciones mecánicas a ser remplazadas; la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Que "EL BANCO" autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;
2. Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato;
3. Que "EL CONTRATISTA" siga siendo responsable directo ante "EL BANCO", y
4. Que los subcontratistas cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado y 247 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo lo referente a este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto vigente.
- i) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que medie fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- 1) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2021, sus anexos y enmiendas.
- 2) La documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONTRATISTA".
- 3) La Oferta Económica presentada por "EL CONTRATISTA".
- 4) Las Fianzas y Garantías.
- 5) La Resolución No.596-12/2021 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 2 de diciembre de 2021.
- 6) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las Resoluciones números 291-6/2021 y 596-12/2021, emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 10 de junio y 2 de diciembre de 2021, respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


ARACELY O'HARA GUILLEN
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
"EL BANCO"




MARCO TULLIO MARTÍNEZ ROSALES
CONTRATISTAS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




ARLEN FERNANDO CERRATO DÍAZ
TESTIGO


NICOLLE BARAHONA ZAVALA
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn